

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-8997 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 28/2016 a instancia de don José Antonio Abascal Samperio y don Ángel Cano Manteca frente a Belmonte Obras y Servicios, S. L. y Beranga Forestal, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 10 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, a 10 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Belmonte Obras y Servicios, S. L. y Beranga Forestal, S. L. para cubrir la suma de 77.914,93 euros de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 7.791,49 euros presupuestados para intereses y costas:

Las facturaciones o créditos pendientes de pago a favor de la ejecutada Beranga Forestal, S. L. por las empresas Bosques de Trasmiera, S. L.; Berriolópez González Santiago; Junta Vecinal de Cicero; Obras y Proyectos D-C, S. L.; Ayuntamiento de Lamasón; Maderas Laso-Selaya, S. L. y Cannor Obras y Servicios de Cantabria, S. L., debiendo consignar estas las cantidades referidas a la fecha de su vencimiento en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este órgano Judicial, bajo apercibimiento de las multas coercitivas que se les pudieran imponer conforma a lo previsto en el artículo 241 LRJS.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000031002816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-8997

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Belmonte Obras y Servicios, S. L. y Beranga Forestal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2016/8997](#)